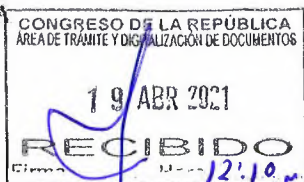




COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5327/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la educación básica, técnica – productiva y superior para promover la productividad y el empleo.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Periodo Anual de Sesiones 2020 – 2021

Señora Presidenta:

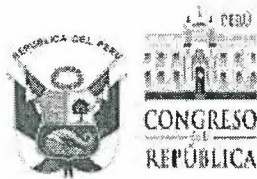
Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el Proyecto de Ley N° 5327/2020-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular – AP, a iniciativa del señor Congresista **HANS TROYES DELGADO**, por el que se propone la Ley que impulsa la reforma de la educación básica, técnico productiva y superior para promover la productividad y el empleo.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 5327/2020-CR, ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República el 22 de mayo de 2020, siendo decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el 29 de mayo de 2020, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

En la Décima Quinta Sesión Extraordinaria Virtual de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de fecha 31 de marzo de 2021, se aprobó por **UNANIMIDAD** de los presentes en la Plataforma Microsoft Teams y con cargo a redacción, con la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 5327/2020-CR, con el voto favorable de los señores congresistas: Gilbert Juan Alonzo Fernández, Rocío Yolanda Angélica Silva Santisteban Manrique, Freddy Llaulli Romero, Rubén Pantoja Calvo, Marcos Antonio Pichilingue Gómez, Napoleón Puño Lecarnaqué, Rubén Ramos Zapana, Zenaida Solis Gutiérrez, Hans Troyes Delgado, Grimaldo Vásquez Tan e Isaías Pineda Santos.





COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5327/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la educación básica, técnica – productiva y superior para promover la productividad y el empleo.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 5327/2020-CR, por el que se propone la Ley que impulsa la reforma de la educación básica técnica-productiva y superior para promover la productividad y el empleo, consta en su estructura de cuatro (4) artículos:

- a. **Artículo 1°.** - En este artículo se señala el Objeto de la Ley
- b. **Artículo 2°.** - Reforma de la Educación con carácter de emergencia nacional para el aceleramiento de iniciativas educativas locales y regionales que contribuyan a la disminución de brechas sociales, de infraestructura y tecnológicas en los nuevos escenarios y tendencias mundiales.
- c. **Artículo 3°.** - Propone que el Estado priorizará la educación técnica y productiva con enfoque de competencias y articulación de niveles y modalidades educativas para el desarrollo territorial con pertinencia regional y local.
- d. **Artículo 4°.** - Transversalidad de la oferta educativa a las demandas de la dinámica laboral y sociocultural, para el desarrollo local.

III. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, solicitó opinión técnico-legal respecto al referido Proyecto de Ley, a las siguientes entidades:

3.1. Opiniones Solicitadas:

- ✓ Mediante Oficio N° 511-2020-2021/CEJD/CR, de fecha 21 de setiembre de 2020, se solicitó opinión al Ministerio de Educación.
- ✓ Mediante Oficio 512-2020-2021/CEIJ/CR, de fecha 21 de setiembre de 2020, se solicitó opinión a la Federación de Instituciones Privadas de Educación Superior – FIPES.





COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5327/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la educación básica, técnica – productiva y superior para promover la productividad y el empleo.

- ✓ Mediante Oficio N° 513-2020-2021/CEJD/CR, de fecha 21 de setiembre de 2020, se solicitó opinión a la Asociación de Institutos y Escuelas de Educación Superior – ASISTE PERÚ.
- ✓ Mediante Oficio N° 514-2020-2021/CEJD/CR, de fecha 21 de setiembre de 2020, se solicitó opinión al Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO – PERÚ.

3.2. Opiniones recibidas

Como consecuencia de las solicitudes de opinión técnica antes mencionadas, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, recibió la siguiente opinión:

- ✓ Mediante Oficio N° 1390-2020-MINEDU/SG, recibido el 29 de setiembre de 2020, el señor James Alexander Pajuelo Orbegoso, Secretario General del Ministerio de Educación, por encargo del Ministro de Educación, adjunta el Oficio N° 00860-2020-MINEDU/SG y el Informe N° 00755-2020-MINEDU-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.

IV. MARCO NORMATIVO

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, artículo 7 literales a) y b).
- d. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- e. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- f. Vinculación con el Acuerdo Nacional.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis Técnico



Del análisis del Proyecto de Ley, se aprecia que el sustento legal utilizado y las opiniones obtenidas que respaldan la viabilidad del Proyecto de Ley son las siguientes:



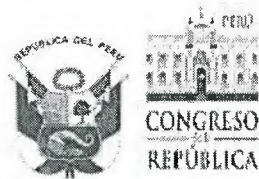
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5327/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la educación básica, técnica – productiva y superior para promover la productividad y el empleo.

- a. La presente Ley se encuentra dentro de los alcances del marco normativo de la Ley General de Educación, que aspira a una educación descentralizada e inclusiva a través de los diferentes niveles de educación hacia el mediano y largo plazo, que garantice la dignidad, libertad y responsabilidad de todas las personas.
- b. El Reglamento de la Ley de Educación 28044, en su artículo 147°, Organización de la Dirección Regional de Educación, estipula que la organización de la Dirección Regional de Educación DRE, se adecúa a las características territoriales de la jurisdicción que abarca; siendo establecida y aprobada por el Gobierno Regional a través de una Ordenanza Regional, la misma que, entre otras atribuciones, es responsable de:
 - ✓ Promover el Proyecto Educativo Regional (PER) al Gobierno Regional para su aprobación y posterior implementación considerando las iniciativas presentadas por el Consejo Participativo Regional de Educación.
 - ✓ Implementar las políticas educativas nacionales en el ámbito de su jurisdicción, formulando, desarrollando políticas regionales y orientaciones pedagógicas acordes a la realidad territorial, de manera eficiente, eficaz, transparente y participativa.
 - ✓ Diversificar el currículo, en el marco del Plan Educativo Regional PER, estableciendo lineamientos pedagógicos articulados con la realidad territorial y disponiendo medidas correctivas para la mejora del servicio educativo.
 - ✓ Asegurar la provisión de los materiales y recursos educativos en las UGEL de su jurisdicción.
 - ✓ Supervisar y evaluar la gestión de las Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL a su cargo, brindándoles la asistencia técnica que corresponda en materia administrativa y pedagógica para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo a las características de su territorio, informando de ello al Ministerio de Educación, a las instancias correspondientes del gobierno regional y a la comunidad educativa regional.





COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5327/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la educación básica, técnica – productiva y superior para promover la productividad y el empleo.

- c. Entre las competencias de las Direcciones Regionales de Educación que se mencionan, facultan a dichos órganos, dentro del marco de la política de descentralización del Estado, a proponer lineamientos de educación acordes con la realidad de su propia región, de allí la idea de proponer la presente Ley que impulsa la reforma de la Educación Básica Técnico – Productiva y Superior para promover la productividad y el empleo.
- d. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, en su artículo 2°, definición del SINEACE, manifiesta que el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa es el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurales e integrados funcionalmente, destinados a definir, establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la ley General de Educación N° 28044, y promover su desarrollo cualitativo.
- e. El artículo 5° de la precitada Ley, establece su finalidad; indica que el SINEACE tiene la finalidad de garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad. Para ello recomienda acciones para superar las debilidades, carencias identificadas en los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones externas, con el propósito de optimizar los factores que inciden en los aprendizajes, en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral.
- f. En el Perú existen estudios al respecto (Publicación del diario El Comercio, domingo 27-12-2020), sobre Educación Superior y Técnico Productivo, es una variable relevante para el desarrollo económico del país, solo 3 de cada 10 jóvenes peruanos que terminan la educación secundaria acceden a la educación superior, de ellos, 2 optan por ingresar a la universidad y el otro a algún instituto o centro de educación técnico productivo.
- g. El citado estudio revela también que, **en cuanto a educación superior y mercado laboral**, los datos muestran que mientras los jóvenes mantienen preferencias por la educación superior universitaria, las empresas tienen mayor demanda por personal técnico. En el año 2018, la encuesta de demanda ocupacional mostró que; de 100 vacantes de empleo, 32 estaban dirigidas a egresados de educación superior, de





COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5327/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la educación básica, técnica – productiva y superior para promover la productividad y el empleo.

estos, sólo 6 eran para egresados universitarios y las otras 26 se dirigían hacia personal técnico o técnico productivo.

- h. Esto constituye un problema para los jóvenes egresados de educación superior universitaria porque cada año, decenas de miles de jóvenes salen de las universidades buscando mejores oportunidades de trabajo; sin embargo, se encuentran con un mercado que requiere de otras habilidades, como aquellas relacionadas con la educación superior Técnico - Productiva, por lo que gran parte de estos jóvenes terminan en el sub empleo.
- i. En ese sentido, queda clara la necesidad de fortalecer la Educación Superior Técnico Productiva, especialmente la oferta referida a la educación técnica – productiva. Esta alternativa educativa está orientada al desarrollo de competencias laborales y empresariales que respondan directamente a la demanda del sector productivo, así como a las necesidades educativas de los estudiantes en sus respectivos entornos.
- j. El Ministerio de Educación en respuesta a este problema viene adoptando una política de educación superior y técnico productiva que tiene por objeto incrementar el acceso a la educación superior técnica – productiva de forma equitativa y diversificada, con proyección hacia el año 2030 y así flexibilizará las trayectorias educativas de modo que se adapten a las necesidades de la población y del mercado laboral. Para lograrlo, se movilizarán recursos para mejorar no solo la calidad de toda la educación superior, sino también para reforzar la tan demandada educación técnico – productiva, homogenizando los niveles de calidad, atrayendo a la docencia a profesionales especializados y promoviendo el desarrollo de la investigación e innovación.
- k. Frente a esta pandemia que viene afectando duramente además de la salud, a la educación y a la economía de todos los peruanos, esta política se hace más necesaria, pues en estos momentos es crucial asegurar que cada alternativa de educación superior técnico – productiva, tenga las condiciones básicas de calidad y garantice la continuidad del servicio educativo a través de la transformación digital. De ese modo se podrá mitigar la deserción en la educación superior mediante instrumentos de apoyo económico, académico psicopedagógico, así como mejorar sus competencias para una correcta inserción en el mercado laboral en estas épocas de gran inestabilidad e incertidumbre política y económica; resulta así,





COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5327/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la educación básica, técnica – productiva y superior para promover la productividad y el empleo.

crucial la continuidad de este tipo de iniciativas que apunten a la reducción de brechas y al desarrollo inclusivo tan necesario para los estudiantes de la etapa básica, como la superior.

- Lo manifestado en los párrafos anteriores justifica la presente iniciativa legislativa de proponer una ley de naturaleza declarativa que faculte al Poder Ejecutivo, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, para desarrollar acciones pertinentes orientadas a promover la productividad y el empleo.

5.2. Análisis del Marco Normativo y Efecto de la Vigencia de la Norma.

- **Constitución Política del Perú:**

Art. 14°, la Educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida, el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

Art. 16°, tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa, formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.

Art. 18°, la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

- **Ley N° 28044, Ley General de Educación:**

Artículo 2°, Concepto de la Educación.- Según la ley la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad.





COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5327/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la educación básica, técnica – productiva y superior para promover la productividad y el empleo.

Artículo 3º, La Educación como derecho.- La Educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Artículo 9º, Fines de la Educación Peruana.- Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.

➤ **Reglamento de la Ley General de Educación, Artículo 98º, Sub capítulo 1 Generalidades:**

Establece que la educación técnico-productiva es una forma de educación asociada a la educación básica, orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva competitiva, sostenible y humana, conforme a Ley.

Atiende a personas a partir de los 14 años de edad y a aquellas con necesidades educativas especiales que buscan lograr su inserción o reinserción en el mercado laboral, desarrollar sus inclinaciones vocacionales, competencias laborales y capacidades emprendedoras y reconvertir sus competencias ocupacionales, asimismo, complementar y convalidar la educación para el trabajo ofrecida en la educación básica y reconocer sus experiencias laborales.

Prioriza la atención a la población de menores recursos, especialmente en el ámbito rural.

➤ **Ley N° 30220, Ley Universitaria:**

Artículo 3º, Definición de la Universidad. - La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como





COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5327/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la educación básica, técnica – productiva y superior para promover la productividad y el empleo.

realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores de acuerdo a ley.

Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado.

➤ **Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.**

Artículo 1°, Objeto de la Ley. - La presente Ley norma los procesos de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), a que se refieren los artículos 14° y 16° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

Artículo 3°, Ámbito del SINEACE. - El SINEACE ejerce las competencias que le son asignadas por la Ley respecto de los órganos operadores, las entidades especializadas y las instituciones educativas públicas y privadas, en sus diversas etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas.

➤ **Vinculación con el Acuerdo Nacional**

Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

En este foro nacional, que tiene el respaldo de todas las fuerzas políticas del país, el Estado se compromete a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.



5.3

Análisis de las Opiniones recibidas



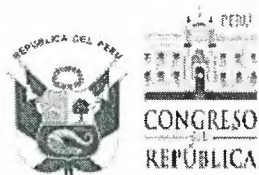
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5327/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la educación básica, técnica – productiva y superior para promover la productividad y el empleo.

- ✓ Con el **Oficio N° 1390-2020-MINEDU/SG**, el Ministerio de Educación con fecha 29 de setiembre de 2020, remite el Informe que se indica a continuación.
- ✓ **Informe N° 00755-2020-MINEDU/SG-OGAJ de 17 de julio de 2020**, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, mediante el cual concluye que el Proyecto de Ley N° 5327/2020-CR, Proyecto de Ley que impulsa la reforma de la educación básica, técnica – productiva y superior para promover la productividad y el empleo **no resulta viable**, debido, principalmente a lo siguiente:
 - Ya se encuentra regulado en el marco normativo de gestión descentralizada del servicio educativo y otros aspectos del Proyecto de Ley, como la articulación entre la educación básica y la educación técnico – productivo y el fortalecimiento de la formación secundaria técnica.
 - No existe sustento para declarar en emergencia la Educación al no existir riesgo o afectación al derecho a la educación, así como, a la prestación del servicio.
 - Al haberse adoptado las medidas, necesarias no correspondería desarrollar una reingeniería integral al sistema educativo formal sin perjuicio de realizar acciones para fortalecer sus procesos, con la finalidad de reducir las brechas educativas.
 - Lo señalado en el artículo 4° del Proyecto de Ley, ya se ha considerado en el diseño de la propuesta pedagógica de la secundaria con formación técnica.
 - En el Proyecto de Ley se mencionan los roles de las instancias de gestión descentralizada, involucrando solo al Ministerio de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), pero no se considera a las Direcciones Regionales de Educación.
 - No se puede efectuar una evaluación presupuestal de la propuesta al no contar con información sobre el gasto asociado a la medida planteada.





COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5327/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la educación básica, técnica – productiva y superior para promover la productividad y el empleo.

- Si bien es cierto, el Ministerio de Educación manifiesta no encontrar conformidad y sustento al presente Proyecto de Ley, en razón de que ya se vienen implementando medidas y considerando en el diseño de la propuesta pedagógica de la secundaria con formación técnica y que no se podría efectuar una evaluación presupuestal de la propuesta por carecer de información sobre el gasto asociado a la medida planteada, sin embargo, debemos señalar que existen experiencias de otros países que apostaron por la inversión pública en la educación y sobre todo por una educación tecnológica que les ha permitido salir del subdesarrollo, como sucedió con los países del este asiático en plena época de la globalización económica a inicios de la década del 90, por lo que estimamos que esta iniciativa legislativa cuenta con el sustento para ser sometido a debate en el seno de la Comisión.

5.4 Impacto de la Norma Propuesta en la Legislación Vigente.

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la propuesta legislativa de carácter declarativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, al contrario, guarda concordancia y se complementa con lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados.

Además, que busca llamar la atención al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Educación adopte las medidas necesarias para generar y/o adecuar las normas técnicas pertinentes para la implementación de las políticas locales y regionales en un enfoque sistémico y articulador con el colectivo de instituciones públicas y privadas y la participación responsable de las instituciones educativas de la educación básica, técnica – productiva y superior, gobiernos locales y las empresas.

VI. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La implementación de la presente iniciativa legislativa de carácter declarativa no irroga gastos adicionales al erario nacional, ya que el financiamiento que garantizaría la ejecución de la presente propuesta legislativa y su articulación





COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5327/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la educación básica, técnica – productiva y superior para promover la productividad y el empleo.

con las políticas educativas nacionales lo constituye la fuente de recursos ordinarios estipulados en los presupuestos de los programas educativos que anualmente considera el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte **acordó la APROBACIÓN** del dictamen favorable, con cargo a redacción, recaído en el Proyecto de Ley 5327/2020-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EDUCACIÓN BÁSICA, TÉCNICA – PRODUCTIVA Y SUPERIOR PARA PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD Y EL EMPLEO

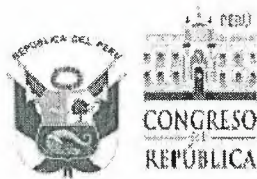
Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárase de interés nacional la educación básica, técnica – productiva y superior para promover la productividad y el empleo, para lograr una gestión descentralizada e integral como eje transversal y estratégico de desarrollo del país, con base en la familia y la comunidad, con enfoque humano, sistémico, endógeno y territorial en todo el sistema educativo, la educación comunitaria, y otras formas y modalidades de la formación integral de la persona.

Artículo 2. Mejora continua

El Poder Ejecutivo, **de conformidad con sus atribuciones y competencias**, dispondrá las acciones pertinentes para la mejora continua del modelo de gestión de la educación formal actual, como educación emergente o alternativa efectiva a las demandas y desafíos crecientes del desarrollo del país y de la humanidad; así





COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5327/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la educación básica, técnica – productiva y superior para promover la productividad y el empleo.

como a la reorientación del presupuesto asignado a través de los programas presupuestales diseñados en concordancia con los diagnósticos de brechas de cada territorio regional.

El Estado garantizará la educación comunitaria, a través de las organizaciones y las familias para que se constituyan en la oferta y el sustento de oportunidades para el desarrollo de competencias de las personas, poniendo en juego las potencialidades, talentos y riquezas para formar y ejercer la ciudadanía, la ética, la ciencia, la tecnología, la lectura, el arte, los idiomas, como nuevos retos para construir y reconstruir los sistemas de desarrollo de cada región y del país.

Entre las acciones que dispondrá el Poder Ejecutivo considerará las diferentes dimensiones de la gestión pedagógica, administrativa, financiera, infraestructura y equipamiento para los diferentes escenarios de aprendizaje, con diferentes actores y canales o medios de comunicación, que implica las modalidades de educación presencial, semipresencial y a distancia.

Artículo 3. Priorización de acciones en la educación técnica y productiva

El Poder Ejecutivo dispondrá las acciones necesarias para garantizar la educación técnica y productiva para el desarrollo territorial que aproveche los recursos agropecuarios, ecológicos, naturales, arqueológicos, culturales, éticos, lingüísticos, entre otros. **Así como la promoción de la investigación, ciencia, innovación y tecnología en la educación técnica y productiva.**

El Estado aprovecha el potencial productivo y el talento humano, que tendrá como pilares la concentración productiva y el fortalecimiento institucional para dar valor agregado a la riqueza local, aprovecharla en el escenario territorial, en el conglomerado social y en las relaciones y vínculos que se sucedan de manera natural en la vida de las personas.

El Ministerio de Educación, de acuerdo a sus competencias, viabilizará la articulación entre la educación básica y la educación técnico – productiva y el fortalecimiento de la formación secundaria – técnica, que garantice el logro de competencias técnico profesionales y el fortalecimiento de las capacidades de los estudiantes de educación secundaria de las instituciones educativas.



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 18894109 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10/04/2021 14:48:59-0500



Firmado digitalmente por:
SOLIS GUTIERREZ Zenaida
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2021 16:40:38-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ TAN Grimaldo FIR
33431557 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2021 19:18:28-0500



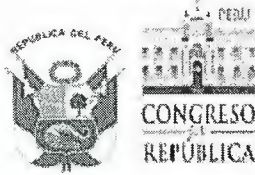
Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2021 09:46:55-0500



Firmado digitalmente por:
TROYES DELGADO Hans FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/04/2021 21:18:07-0500



Firmado digitalmente por:
PICHILINGUE GOMEZ MARCOS
ANTONIO FIR 25587747 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2021 09:25:10-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5327/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la educación básica, técnica – productiva y superior para promover la productividad y el empleo.



Firmado digitalmente por:
PUÑO LECARNAQUE Napoleon
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/04/2021 10:39:49-0500

Artículo 4. Oferta formativa

El Ministerio de Educación, de acuerdo a sus competencias, planificará la oferta formativa, la cual debe responder a la demanda intersectorial y multidisciplinaria para resolver las necesidades y los problemas locales, regionales o nacionales, debiendo ser ésta descentralizada en todo el sistema educativo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



PRIMERA. - Adecuación a la norma

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y de acuerdo a sus atribuciones y competencias, adecuará sus normas internas para...



Firmado digitalmente por:
PANTOJA CALVO RUBEN FIR
44171688 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/04/2021 19:43:08-0500

Firmado digitalmente por:
SILVA SANTISTEBAN
MANRIQUE Rocio Yolanda Angélica
FIR 07822730 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/04/2021 23:18:47-0500

SEGUNDA. - Vigencia de la ley

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 31 de marzo de 2021



Firmado digitalmente por:
LLAULLI ROMERO Freddy FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/04/2021 09:36:01-0500



Firmado digitalmente por:
NÚÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 16894109 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2021 14:44:23-0500



Firmado digitalmente por:
DIOSES GUZMAN LUIS
REYMONDO FIR 03483584 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/04/2021 16:01:03-0500



Firmado digitalmente por:
NÚÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 16894109 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2021 14:49:19-0500



Firmado digitalmente por:
ALONZO FERNANDEZ Gilbert
Juan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/04/2021 13:58:12-0500



Firmado digitalmente por:
RAMOS ZAPANA RUBEN FIR
25729105 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/04/2021 05:49:23-0500

mp.interno

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: domingo, 18 de abril de 2021 12:35 p.m.
Para: ileon@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 9f0d83f59f17dc5b81a79a1672b46e8b.pdf

[Solicitante]: ileon@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Estimados señores de Mesa de Partes Virtual: Por medio de la presente, les remitimos el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 5327/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de interés nacional la educación básica, técnica – productiva y superior para promover la productividad y el empleo, aprobado por UNANIMIDAD en la 15ta. Sesión Extraordinaria Virtual de la Comisión de Educación, de fecha 31 de marzo de 2021, el cual le remitimos para su publicación. Dejamos constancia que se aprobó la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, en tal sentido, solicitamos la pronta publicación. Agradeciendo la atención a la presente. Atentamente, Abog. Iván Walter León Ramírez, Secretario Técnico encargado de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

[Fecha]: 2021-04-18 12:34:42

[IP]: 190.239.75.218

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.